

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR:



Comercializadora Círculo CCK, S.A. de C.V.
Emisor

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO A CARGO DE COMERCIALIZADORA CÍRCULO CCK, S.A. DE C.V. (EL “**EMISOR**”) POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$3,000’000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES (EL “**PROGRAMA**”), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 2,000,000 (DOS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO (LOS “**CERTIFICADOS BURSÁTILES**”).

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
Hasta \$200,000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Comercializadora Círculo CCK, S.A. de C.V. (el “ Emisor ”).
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “ Certificados Bursátiles ”).
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Mecanismo de la Oferta:	Construcción de libro tradicional.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$3,000’000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares.
Vigencia del Programa:	Cinco años, contados a partir del otorgamiento de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa por la CNBV.
Clave de Pizarra:	CIRCLEK 25.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera Emisión.
Denominación:	Pesos.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días, equivalente a 52 (cincuenta y dos) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, aproximadamente 4 (cuatro) años.
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles:	Hasta \$200,000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 2,000,000 (dos millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles:	10 de noviembre de 2025.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:	11 de noviembre de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles:	11 de noviembre de 2025.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	18 de noviembre de 2025.
Fecha de Cruce y Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:	18 de noviembre de 2025.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	18 de noviembre de 2025.

Fecha de Vencimiento:	13 de noviembre de 2029.				
Recursos Netos que obtendrá el Emisor de los Certificados Bursátiles:	\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), como resultado de restar del Monto de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles. Para un listado de los gastos, ver la sección “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento.				
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“A(mex)” la cual significa que las calificaciones nacionales ‘A’ indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.				
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	“HR A+” la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.				
Tasa de Interés:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán, en cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda conforme al calendario de pagos que aparece en el apartado “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Suplemento, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la tasa de interés interbancaria de equilibrio a un Día Hábil (“TIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (1) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (2) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIE de Fondeo Promedio utilizará la TIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIE de Fondeo dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE de Fondeo. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.				
Tasa de Interés aplicable al Primer Periodo de Intereses:	Se dará a conocer por el Representante Común 1 (un) Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>Tasa de Interés</i> ” del Suplemento.				
Periodicidad en el Pago Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título y que se reproduce en el Suplemento. En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.				
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés anual igual a 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal haya quedado íntegramente cubierto, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, Rincón del Bosque, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal.				
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	Los pagos de principal e intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagará mediante transferencia electrónica de fondos en cada una de las Fechas de Pago de Principal y cada una de las Fechas de Pago de Intereses, en el domicilio del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) contra la entrega del Título. El domicilio del Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie de domicilio, en caso de ser efectuado después de las 11:00 hrs se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, Rincón del Bosque, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.				
Amortización:	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante 4 pagos a partir del 17 de noviembre de 2026, en cada una de las fechas siguientes conforme al calendario de pago (cada una, una “Fecha de Pago de Principal”), las cuales coincidirán con las Fechas de Pago de Intereses: <table><tr><td>Fecha de Pago de Principal</td><td>% del Monto de Amortización</td><td>Monto de Amortización</td><td>Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en Circulación a 2 decimales</td></tr></table>	Fecha de Pago de Principal	% del Monto de Amortización	Monto de Amortización	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en Circulación a 2 decimales
Fecha de Pago de Principal	% del Monto de Amortización	Monto de Amortización	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en Circulación a 2 decimales		

	<table><tr><td>17 de noviembre de 2026</td><td>10%</td><td>\$[20,000,000]</td><td>\$[90.00]</td></tr><tr><td>16 de noviembre de 2027</td><td>20%</td><td>\$[40,000,000]</td><td>\$[70.00]</td></tr><tr><td>14 de noviembre de 2028</td><td>30%</td><td>\$[60,000,000]</td><td>\$[40.00]</td></tr><tr><td>13 de noviembre de 2029</td><td>40%</td><td>\$[80,000000]</td><td>\$[0.00]</td></tr></table> En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Principal no sea un Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente. El Representante Común dará a conocer por escrito (pudiendo ser mediante correo electrónico) al Emisor, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y a Indeval por escrito (o cualesquiera otros medios que éstas determinen), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Principal correspondiente, el monto de principal a amortizar.	17 de noviembre de 2026	10%	\$[20,000,000]	\$[90.00]	16 de noviembre de 2027	20%	\$[40,000,000]	\$[70.00]	14 de noviembre de 2028	30%	\$[60,000,000]	\$[40.00]	13 de noviembre de 2029	40%	\$[80,000000]	\$[0.00]
17 de noviembre de 2026	10%	\$[20,000,000]	\$[90.00]														
16 de noviembre de 2027	20%	\$[40,000,000]	\$[70.00]														
14 de noviembre de 2028	30%	\$[60,000,000]	\$[40.00]														
13 de noviembre de 2029	40%	\$[80,000000]	\$[0.00]														
Amortización Anticipada Voluntaria:	Sin perjuicio de lo establecido en la Sección “<i>Amortización</i>” del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente en cualquier Fecha de Pago de Intereses a partir del 17 de noviembre de 2026 y antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, la misma se llevará a cabo en la fecha señalada para su pago y los Tenedores tendrán el derecho de recibir el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se realice la amortización correspondiente más, en su caso, la Prima por Amortización Anticipada correspondiente. El Emisor deberá pagar una prima por amortización anticipada (la “<i>Prima por Amortización Anticipada</i>”) equivalente al 1.0% (uno por ciento) del monto de principal objeto de la amortización anticipada respectiva si la amortización anticipada se lleva a cabo a partir del 17 de noviembre de 2026 (incluyéndolo) y hasta el 13 de noviembre de 2028 (incluyéndolo). El Emisor no pagará una Prima por Amortización Anticipada si la amortización anticipada se lleva a cabo a partir del 14 de noviembre de 2028 (incluyéndolo). La amortización anticipada se llevará a cabo siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con la misma anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval, a la Bolsa, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente, en caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.																
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:	Conforme al Título que representa los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en el Suplemento.																
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.																
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Suplemento.																
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “ <u>Certificados Bursátiles Adicionales</u> ”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los “ <u>Certificados Bursátiles Originales</u> ”).																
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”)																
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.																
Régimen Fiscal:	El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles: (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.																
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.																
Representante Común:	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.																

LA TIE DE FONDEO PROMEDIO APLICABLE A UN PERIODO DE INTERESES PARTICULAR Y, POR LO TANTO, EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A DICHO PERIODO DE INTERESES SE DETERMINARÁ EN AL FINAL DEL PERIODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE. DEBIDO A QUE CADA UNA DE ESTAS FECHAS ESTÁ CERCA DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, NO SE SABRÁ EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A UN PERIODO DE INTERESES EN PARTICULAR HASTA POCO ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES Y PUEDE SER DIFÍCIL PARA EL INVERSIONISTA ESTIMAR DE MANERA CONFIABLE EL MONTO DE INTERÉS QUE SE PAGARÁ EN CADA UNA DE DICHAS FECHA DE PAGO DE INTERESES. ADEMÁS, ES POSIBLE QUE ALGUNOS INVERSIONISTAS NO QUIERAN O NO PUEDAN NEGOCIAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN CAMBIOS EN SUS SISTEMAS. ESTOS FACTORES PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

PARA CADA PERÍODO DE INTERÉS, LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIE DE FONDEO PROMEDIO, QUE SE CALCULA UTILIZANDO LA TIE DE FONDEO PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA DESCRITA EN LA SECCIÓN “TASA DE INTERÉS” Y NO EN LA TIE DE FONDEO PUBLICADA EN O CON RESPECTO A UNA FECHA PARTICULAR DURANTE DICHO PERÍODO DE INTERESES. ADEMÁS, SI LA TIE DE FONDEO CON RESPECTO A UNA FECHA EN PARTICULAR DURANTE UN PERÍODO DE INTERESES ES NEGATIVA, SU CONTRIBUCIÓN A LA TIE DE FONDEO PROMEDIO SERÁ MENOR QUE UNO, LO QUE RESULTARÁ EN UNA REDUCCIÓN DE LA TIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA PARA CALCULAR EL INTERÉS PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES PARA DICHO PERÍODO DE INTERESES.

EL BANCO DE MÉXICO COMENZÓ A PUBLICAR LA TIE DE FONDEO EL 16 DE ENERO DE 2020. SI BIEN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024 LA TIE DE FONDEO SUSTITUYÓ A LA TIE A PLAZOS DE 91 Y 182 DÍAS, Y EL 1 DE ENERO DE 2025 SUSTITUYÓ A LA TIE A PLAZO DE 28 DÍAS PARA OBLIGACIONES DE CRÉDITO ASUMIDAS A PARTIR DE DICHAS FECHAS, EXISTE TODAVÍA UN PRECEDENTE DE MERCADO LIMITADO PARA VALORES QUE UTILIZAN LA TIE DE FONDEO COMO TASA DE INTERÉS. EN CONSECUENCIA, EL USO DE LA TIE DE FONDEO O LA FÓRMULA ESPECÍFICA PARA LA TIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA EN LA EMISIÓN PUEDE NO SER AMPLIAMENTE ADOPTADA EN EL FUTURO POR OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO. SI EL MERCADO ADOPTA UN MÉTODO DE CÁLCULO DIFERENTE, ESO PROBABLEMENTE AFECTARÍA ADVERSAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS CONSIDERAN LA INFORMACIÓN DEL EMISOR AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025, POR LO QUE NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA DEL PRESENTE.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

La inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa que se describe en este Aviso fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/1850/2025, y los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión se encuentran inscritos con el No. 3616-4.15-2025-002-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información contenida en el presente Aviso corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que los suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, el Intermediario Colocador o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto, el Suplemento y el presente Aviso se encontrarán a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador y también podrán ser consultados en la página de Internet en el portal de la Bolsa www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv y en la página del Emisor: www.cirlelek.com.mx. Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte de este Aviso y por esa razón no han sido revisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, el Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran a disposición del público con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2025.

Autorización de CNBV para su inscripción preventiva y la difusión de formatos mediante oficio No. 153/1850/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025.

Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción 3616-4.15-2025-002-01 de fecha 10 de noviembre de 2025.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

EMISOR

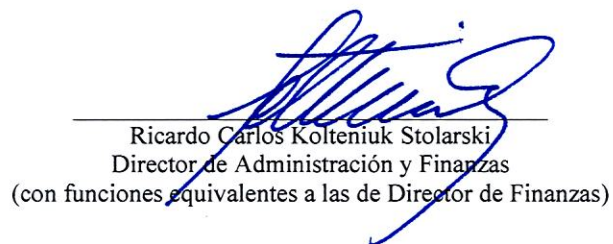
Comercializadora Círculo CCK, S.A. de C.V.



Carlos Kalach Balas
Director General



Amor Ramírez Olvera
Director Jurídico



Ricardo Carlos Kolteniuk Stolarski
Director de Administración y Finanzas
(con funciones equivalentes a las de Director de Finanzas)

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Francisco De Asís Vicente Romano Smith
Apoderado